



2025. Bicentenario de la vida municipal del Estado de México

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO DEL 19 DE JUNIO DE 2025**  
Acta Número: **ACT/ECA/CT/EXT/10ª/2025**

**ACTA DE LA DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**

En el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en las oficinas de la Coordinación Técnica del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C. P. 55000 el día 19 de junio del año dos mil veinticinco a las quince horas, se reunieron en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, los siguientes integrantes:-----

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| C. Luis Ángel Hernández Soto         | Presidente del Comité de Transparencia         |
| Mtro. Carlos Ríos Saucedo            | Titular de la Contraloría Municipal            |
| Lic. Luis Alberto López Pérez        | Encargado de la Protección de Datos Personales |
| Lic. Moisés Armando Hernández Arroyo | Responsable del Área Coordinadora de Archivos  |

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum**

El Presidente Titular de la Unidad de Transparencia, Luis Ángel Hernández Soto, procedió a levantar la lista de asistencia de los integrantes del Comité:

- C. Luis Ángel Hernández Soto, Titular de la Unidad de Transparencia (Presidente del Comité).  
Presente
- Lic. Moisés Armando Hernández Arroyo, Responsable del Área Coordinadora de Archivo del Ayuntamiento de Ecatepec (Secretario del Comité).  
Presente
- Mtro. Carlos Ríos Saucedo, Titular del Órgano Interno de Control (Vocal del Comité).  
Presente
- Lic. Luis Alberto López Pérez, Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Ecatepec (Responsable de la Protección de Datos Personales).  
Presente

El Presidente del Comité declaró la existencia de quórum legal para celebrar la sesión y procedió a la lectura de la Orden del Día.

## 2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

Se dio lectura al Orden del Día, que fue el siguiente:

1. Lista de asistencia y declaratoria por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de quórum para apertura y celebración de la Sesión Extraordinaria
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Acuerdo de la Clasificación de la información de los documentos solicitados como confidencial y autorización de la elaboración de la versión pública de acceso a la información testando datos personales respecto a la información contenida y derivada en respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio: **00425/ECATEPEC/IP/2025**, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Se sometió a votación el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

### DESAHOGO DE LA SESIÓN

Con relación al **Tercer Punto del Orden del Día**, el Presidente del Comité procedió a dar lectura al siguiente:

### MOTIVO Y FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 1, 6 fracción III de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5 párrafos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; 69 fracción II de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**; 2 fracción II, 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XLV, 51, 52, 137 y 143 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** (en lo sucesivo LGTAIPEMyM); 4 fracción XI, 22 y 38 de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios** (en lo sucesivo LPDPEPSOEMyM); numeral Primero del Capítulo I Disposiciones Generales, numeral Cuarto párrafo segundo del Capítulo II De la Clasificación, numeral Trigésimo octavo, fracción I del Capítulo VI De la Información Confidencial de los **Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, toda vez que en la solicitud de acceso a la información realizada a través del sistema SAIMEX con folio **00425/ECATEPEC/IP/2025** se desprende que la información solicitada consiste en:

"La presente solicitud se motiva en lo siguiente: Hace 14 años aproximadamente, el señor [REDACTED] empezó a laborar en la empresa [REDACTED] en su planta industrial ubicada en [REDACTED] Ecatepec de Morelos, Estado de México. Alrededor de las 10 de la mañana del 28 de enero pasado, personal de la empresa "Sigma Alimentos" comunicó telefónicamente a [REDACTED] que su esposo [REDACTED] se había convulsionado en la planta industrial de "Sigma Alimentos" en Ecatepec, y que había perdido el conocimiento, así como que lo trasladarían al Hospital 76 del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado también sobre la Av. Morelos de esta ciudad de Ecatepec.




Lamentablemente, el martes 18 de febrero de este año falleció [REDACTED] en el referido Hospital 76 del IMSS en esta ciudad de Ecatepec. Según el informe del médico legista, la causa de su muerte fue trombosis cardiaca secundaria por electrocución. Entendemos que, con motivo del incidente antecitado, llegó el personal de Protección Civil del municipio de Ecatepec a llevar a cabo inspecciones y verificaciones en la planta industrial de [REDACTED] en Ecatepec, por lo que solicitamos copia de todo el expediente que tenga Protección Civil de Ecatepec relacionado con el incidente ocurrido el 28 de enero de este año en la planta industrial de "Sigma Alimentos" en Ecatepec, en relación con el empleado [REDACTED] incluyendo todo tipo de actas de inspección, verificación, dictámenes de protección civil, cumplimiento o incumplimiento de las normas aplicables sobre la materia en la planta industrial en cita, todo tipo de resoluciones, sanciones y requerimientos formulados por Protección Civil de Ecatepec a la empresa [REDACTED] o en relación con dicha planta industrial en Ecatepec.." (sic)

**SEGUNDO.-** En la información entregada se encuentran datos personales como lo son Nombres, Nombre y firma del representante Legal, Número telefónico, INE, Direcciones particulares, Clave Catastral ; así como diversos datos identificables de particulares por lo que dichos datos personales al ser considerados tanto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como datos identificados o identificables considerados como información confidencial, en virtud de que los mismos son atribuibles a una persona física se generan a partir de caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre y a fecha de nacimiento de cada persona por lo que dichos datos pueden ser vinculables a una persona permitiendo su identificación, por lo que la publicación de los datos personales pone en riesgo la integridad al no tener conocimiento de la utilidad que se le dará a dicha información, motivo por el cual este Sujeto Obligado estima pertinente que en aras de no afectar la esfera jurídica de cada uno de los titulares de los datos personales, estos serán protegidos y testados.

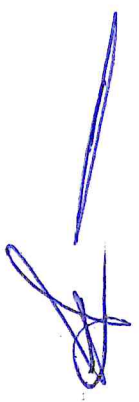
RUBROS CLASIFICADOS EN DOCUMENTOS PERSONALES	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Nombre de particular(es) o tercero(s)	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y la razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, debido a lo cual su protección resulta necesaria	Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

<p>Teléfono particular de persona física o moral</p>	<p>Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial</p>	<p>Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>
<p>Cuenta catastral</p>	<p>Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar</p>	<p>el supuesto previsto en los artículos 115, primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.</p>
<p>Nombre y firma del apoderado o representante legal en resoluciones y laudos</p>	<p>El nombre y firma del apoderado o representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues este Comité de Transparencia considera que “los nombres, alias, pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones”, son datos personales. Lo anterior debido a que revelan información concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que dichos datos personales actualizan el supuesto</p>	<p>Previsto en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>

<p>Credencial para votar</p>	<p>la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.</p>	<p>Artículo 115, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>
<p>Participación societaria y nombre de socios, contenidos en documentos notariados, tales como escrituras públicas, estatutos, contratos y convenios privados</p>	<p>Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado</p>	<p>Con fundamento en el artículo 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>
<p>Firma o rúbrica de particulares</p>	<p>Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido</p>	<p>Constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>







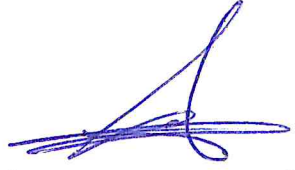
La presente acta consta de siete (7) fojas firmadas al margen y al calce por el presidente del Comité, el titular de la Contraloría Municipal, el Encargado de la Protección de Datos Personales y el Responsable del Área Coordinadora de Archivos por una sola cara respectivamente firmada de conformidad para constancia legal. -----

-----

-----



**C. LUIS ANGEL HERNÁNDEZ SOTO**  
**PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**



**LIC. MOISÉS ARMANDO HERNÁNDEZ**  
**ARROYO**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA**  
**COORDINADORA DE ARCHIVOS**



**MTRO. CARLOS RÍOS SAUCEDO**  
**TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ PÉREZ**  
**ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES**